

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO. 11001400301620190063000
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO
DEMANDADOS: WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y OTRA.

El apoderado judicial del demandado William Alberto Rodriguez Rojas presentó oportunamente recurso de apelación contra el proveído de fecha 13 de noviembre del año que avanza, por medio del cual se declaró infundado el incidente de nulidad, si bien es cierto el numeral 5° del artículo 321 Código General Del Proceso señala, que el auto que niegue el tramite de una nulidad procesal y el que la resuelva son apelables; no es menos cierto, que proceso de restitución de inmueble arrendado cuando al causal es mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramita en única instancia conforme al numeral 9° del artículo 384 ibídem.

Puestas así las cosas, no se concede el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 13 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f33b34d53ddc1f017bc2aede24b73dcbda5ea2fe0bc6163016b666668449de

Documento generado en 09/12/2020 01:52:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**